



COMUNICADO EXTERNO
4200-2636-20

PARA: Plantas de beneficio, desprese, desposte y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

Autoridades del orden departamental y municipal y Entidades Territoriales de Salud del Orden Departamental, Distrital y Municipal Categoría Especial, 1ª, 2ª y 3ª.

DE: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Dirección de Alimentos y Bebidas

ASUNTO: Actividades de comercialización de alimentos bajo la modalidad de domicilios – Puerta a Puerta.

FECHA: 13 de abril de 2020

El artículo 3 del Decreto 531 de 2020, contempla una serie de garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en el que ampara el derecho a la circulación de personas para actividades particulares. El numeral 12 del precitado artículo, dispone que la comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y además dispone que se podrán comercializar los productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

Conforme a lo anterior, las plantas de beneficio animal, desprese, desposte y acondicionadores de carne podrán realizar comercialización de sus productos, por los medios allí descritos, es decir, de manera presencial o mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio., entrega puerta a puerta.

Estas actividades deberán realizarse de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA, evitando siempre la acumulación de personas alrededor del vehículo y asegurando que la entrega del producto se realiza por el personal manipulador en el lugar de residencia del consumidor.

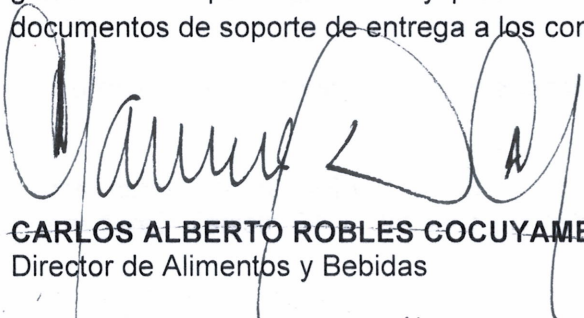
Es importante señalar que las plantas de beneficio animal, desprese, desposte y acondicionadores deberán garantizar durante la comercialización (transporte y entrega) de sus productos la temperatura de conservación y las condiciones de inocuidad. Los domiciliarios deben aplicar las medidas de higiene y desinfección recomendadas para la



La salud
es de todos

Minsalud

prevención de transmisión de enfermedades, utilizar adecuadamente la dotación, elementos de protección personal y garantizar la trazabilidad requerida a través de las guías de transporte de carne y productos cárnicos comestibles, facturas de venta y/o documentos de soporte de entrega a los consumidores.


CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME

Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Laura Cristina Castro Ramírez 

Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila 

Revisó: Verónica del Castillo Manotas 

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos